

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 7 DE JULIO DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA UNIDAD DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA ADSCRITA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 65 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía el establecimiento de políticas de seguridad públicas de Andalucía en los términos previstos en el artículo 149.1.29.ª de la Constitución Española.

Asimismo, le corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la creación, organización y mando de un Cuerpo de Policía Andaluza que, sin perjuicio de las funciones de los Cuerpos de Seguridad del Estado, y dentro del marco de la legislación estatal, desempeñe en su integridad las que le sean propias bajo la directa dependencia de la Junta de Andalucía.

Por su parte, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece en su artículo 37.1 que las Comunidades Autónomas en cuyos Estatutos esté previsto podrán crear Cuerpos de Policía para el ejercicio de las funciones de vigilancia y protección a que se refiere el artículo 148.1.22 de la Constitución y las demás que le atribuye la citada Ley. Y en su apartado 2 se determina que las Comunidades Autónomas que no hicieran uso de la posibilidad prevista en el apartado anterior, podrán ejercer las funciones enunciadas en el artículo 148.1.22 de la Constitución, de conformidad con los artículos 39 y 47 de esta Ley.

La Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se constituye en virtud de lo dispuesto en Orden del Ministerio del Interior de 31 de agosto de 1993, en base al contenido del Acuerdo Administrativo de Colaboración entre el citado Ministerio y la Junta de Andalucía en Materia Policial, suscrito en Madrid el día 21 de diciembre de 1992, para el cumplimiento de los fines a que se refiere el artículo 38.1 de la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo.

La Unidad policial, tiene dependencia orgánica del Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de la Policía, y dependencia funcional de la autoridad competente de la Comunidad Autónoma, asumiendo su mando, dirección, coordinación y control la Jefatura de la Unidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 221/1991, de 22 de febrero, por el que se regula la organización de Unidades del Cuerpo Nacional de Policía adscritas a las Comunidades Autónomas y se establecen las peculiaridades del régimen estatutario de su personal.

Con fecha 30 de agosto de 2005, se aprobó el Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se establece el sistema de indemnización especial para el personal de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía que realiza servicios de protección y escolta.

Durante estos años, esta Unidad está velando por la seguridad de todos los andaluces y andaluzas y tiene un carácter social. Así se demuestra en las áreas en las que tiene competencias: Juego, Espectáculos y Establecimientos Públicos; Protección Medioambiental; Protección al menor; Coordinación y enlace; y Secciones Operativas de Protección, Reacción y Seguridad.

Además, la Unidad se ha hecho más visible si cabe durante estos 25 años por su participación en el Grupo de Acción de Seguridad del Plan Infoca, su presencia en dispositivos de seguridad tan importantes en la región como el Plan Romero, Plan Cerro o el Gran Premio de España de Motociclismo en el Circuito de Jerez, entre otros.

Mediante este Acuerdo, y al amparo del Convenio suscrito de 1992, es necesario actualizar las funciones que realizan algunos efectivos en determinadas áreas muy concretas, que con motivo de la realidad social tras más 25 años de existencia han de ser incluidas expresamente para dotar del amparo reglamentario correspondiente y otorgarle la seguridad jurídica a las indemnizaciones que perciben los miembros de la Unidad.

Una de las principales modificaciones está referida a las funciones que vienen recogidas en el Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la norma técnica para la protección de edificios públicos de uso administrativo ante el riesgo de intrusión, y que es concebida como un conjunto de reglas y procedimientos para determinar cuáles son las medidas de seguridad a implantar en cada edificio destinado a oficinas y dependencias auxiliares necesarias para la gestión de los servicios administrativos que desarrollan los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias, en función del nivel de riesgo al que se encuentra sometido, lo que permite unificar los criterios en la seguridad de los edificios.

La sede de la Presidencia de la Junta de Andalucía es un edificio catalogado como RE-5, y el citado Decreto 94/2014, de 27 de mayo, determina en el artículo 20 que para la organización de las medidas de seguridad deberá existir una dirección de seguridad, como máxima responsable de la seguridad de los edificios catalogados como RE-5. El personal tendrá la categoría de Subinspector de Policía perteneciente a la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía o funcionarios o funcionarias del Grupo A1 de la Administración de la Junta de Andalucía, formados en dirección de seguridad, en los términos exigidos en la normativa estatal en materia de seguridad privada.

Esta previsión reglamentaria supone que esas nuevas funciones se adapten a la nueva realidad de las funciones y servicios que se determinaron en el Acuerdo de 30 de agosto de 2005.

Por otra parte, durante el transcurso de este tiempo la Unidad ha realizado un importante trabajo para la sociedad en Andalucía, pero es justo ahora cuando se deben adoptar las medidas administrativas y técnicas necesarias para seguir ampliando la cartera de servicios que prestan los miembros de la Unidad en la Comunidad, y al mismo tiempo, iniciar nuevas relaciones con el Ministerio del Interior, con la finalidad de poder incrementar la presencia de efectivos en la Unidad Adscrita y poder suscribir un nuevo acuerdo administrativo con el Gobierno de España, en el que se incorporen nuevas funciones y competencias.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de julio de 2020,

ACUERDA

Primero. Modificar el Acuerdo de 30 de agosto de 2005, por el que se establece el sistema de indemnización especial para el personal de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía que realiza servicios de protección y escolta, e incorporar el servicio específico siguiente:

- Dirección de la Seguridad de la Sede de la Presidencia de la Junta de Andalucía, de conformidad con las funciones previstas en el Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la norma técnica para la protección de edificios públicos de uso administrativo ante el riesgo de intrusión, con una indemnización por razón de Servicio de 4.280 euros/año, y que se abonará conforme a la periodicidad y procedimiento que disponga el órgano gestor de la Consejería competente en materia de Interior.

Segundo. Instar a la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, para que adopte las medidas administrativas necesarias para la suscripción de un nuevo Acuerdo Administrativo de Colaboración, en orden a facilitar la incorporación de nuevos agentes policiales y consolidar la actuación eficaz y eficiente de la Unidad adscrita en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Sevilla, a 7 de julio de 2020

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Elías Bendodo Benasayag
CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA E INTERIOR